



Bogotá, D.C., 21 de abril de 2021

Señor(a)

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS
lcth59@yahoo.com

Asunto: Respuesta radicado 2021-ER-084830

Respetado señor Tenorio reciba un cordial saludo,

El Ministerio de Educación Nacional ha recibido su comunicado que tiene como asunto la exoneración de responsabilidad, solicitud de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y entrega de los elementos de protección de bioseguridad, con el fin de evitar daños antijurídicos a las entidades educativas del Municipio de la Villa de Las Palmas de Palmira y de Santiago de Cali.

Frente a lo cual esta cartera Ministerial en el marco de sus competencias se permite hacer las siguientes precisiones:

El artículo 2º de la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, por medio de la cual se aprueban los protocolos para el sector educativo define que la vigilancia del cumplimiento de los protocolos está a cargo de la autoridad territorial de educación donde se encuentre la institución en este caso la Secretaría de educación de cada Entidad Territorial Certificada.

De otra parte, el anexo de la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020, señala que en el Plan de alternancia se debe definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y a la implementación de los protocolos adoptados en la Resolución antes señalada.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a las Secretarías de Educación de cada ETC, a través del Comité para la alternancia del cual hace parte la secretaría de salud, brindar las orientaciones y capacitaciones sobre aspectos de bioseguridad a los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de la institución educativa, aprender el uso de los elementos de protección y seguir el protocolo hace parte de la formación para el autocuidado y



el cuidado de otros, con miras a transformar las prácticas de los estudiantes y fomentar la autorregulación, para que entre pares refuercen, acompañen y fortalezcan el cumplimiento.

Todos somos parte de la misión de formar hábitos, desde cada uno de los roles, ser modelos a seguir para fomentar la cultura de la seguridad personal y colectiva, incluyendo y empoderando desde el ambiente familiar.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas e incluir a familias y cuidadores en el proceso, es fundamental generar en la institución educativa estrategias de información y comunicación que les permita ser partícipes y responsables de las orientaciones desde el hogar y en todo momento para minimizar los riesgos de contagio.

De igual forma, teniendo en cuenta la Resolución 1721 la construcción de los protocolos recae sobre las Instituciones educativas; sin embargo, la Secretaría de Educación a través de la oficina de inspección y vigilancia realizará labores de seguimiento y verificación del cumplimiento de los protocolos.

Cada establecimiento debe contar con el protocolo de bioseguridad para cada sede de acuerdo con las particularidades de cada una de ellas y dichos protocolos deben estar en línea y coherencia con el plan de alternancia educativa de la Secretaría de Educación.

Las responsabilidades están direccionadas a la planeación y alistamiento para la preparación de la alternancia, una vez los establecimientos educativos inicien el proceso de retorno progresivo, gradual y seguro a la presencialidad en alternancia, es compromiso de la Entidad Territorial Certificada junto con los demás miembros del comité de alternancia hacer seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

En ese sentido debe existir seguimiento y coordinación permanente con las autoridades sanitarias por lo tanto es indispensable seguir con rigurosidad en cada momento de la jornada escolar, las medidas que contengan los protocolos conforme a las condiciones y el contexto de cada territorio e institución educativa. Esto requiere que las Secretarías de Educación y las Instituciones educativas mantengan comunicación permanente con las autoridades sanitarias y verifiquen que están dadas las condiciones de seguridad que previenen el contagio por COVID-19. Asimismo, deben mantener canales de comunicación, oficiales y permanentes con las EPS del personal administrativo y con los prestadores de salud de los educadores.

De igual forma es indispensable que todos los integrantes de la comunidad educativa implementen prácticas de autocuidado y cuidado dentro y fuera de la institución para su protección. Que las secretarías de educación y los



establecimientos educativos implementen los espacios periódicos de coordinación y seguimiento definidos con las autoridades sanitarias territoriales y demás instancias que se consideren pertinentes.

Finalmente, teniendo en cuenta lo manifestado por usted, se hace necesario que desde la secretaría de educación se respondan de acuerdo con sus competencias, las inquietudes señaladas; por lo cual se da traslado por medio de esta comunicación a las Secretarías de Educación de Cali y Palmira, de tal manera que se oriente puntualmente.

Es de resaltar que este traslado se efectúa de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 de acuerdo con las competencias.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA ORTÍZ VERA
Subdirector Técnico
Subdirección de Permanencia

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: ZULMA TATIANA HERRERA AGUILAR
Revisó: JACQUELINE GARAVITO MARIÑO
Revisó: ADRIANA SABOGAL JARAMILLO

Copia externa:
Secretario Educación Municipal Cali - william.rodriguez@cali.gov.co -
Secretaría Palmira - Secretaría de educación Palmira - anab.escobar@palmira.gov.co - Sin Dirección - Palmira -
Valle Del Cauca